

Puesto con otros generos comestibles
revelandose algunas personas sin titulo
para ello en dho oficio de Corredor, Expens.
de sus Regalias y Emolumentos, por lo que
pide a esta su Real Caxa para que Provienda
para Cuanto lo referido y entencida
Acuerdo sup. al Ex. S. su Consejo. Real Caxa
tenen abien el mandado de sus Edictos en
los puertos publicos y acastrumbrados desta
ciudad haciendo saber y prohibiendo a todo
genero de Personas, se introduzcan en el
dicho oficio de Corredor, ni menos se licuen
apagaxile a dho J. P. de dho, y lo que en ade-
lante lo fueren los derechos que legitiman
corresponden a dho oficio, sin permitira se
desembarquen ni despachen, sin la In-
tervenzion de dho Corredor v. a. la pena que
su Ex. tubiere por conben. imponerles; y en
tendido por dho Ex. S. Mando se fuesen los Copre-
sentes Edictos en la misma forma, y v. a. la
pena al que lo contrabiniere, de diez ducados
de n. aplicados de peronita a penas de Real

C Camara y gastos de Substancia
del Conde de Ricla

[Signature]
[Signature]

[Signature]
Francisco Lopez
Caxa

En la m. y m. d. a. de Cartago, y v. a. la Capi-

